

RESOLUCIÓN No.1975 DE 2021**(25 de Noviembre de 2021)**

“Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana «NOA»”

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 7 de la Resolución 0263 de 2021 modificado por el artículo 2 de la 720 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 define los casos en que deben ser adoptados los planes parciales y en su numeral 3 dispone que será obligatoria la formulación de planes parciales «Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo».

Que el artículo 376 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que la Unidad de Planeamiento Zonal —UPZ— n.º 22 «Doce de Octubre» se encuentra reglamentada por el Decreto Distrital 287 de 2005 “Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 22, DOCE DE OCTUBRE,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ubicada en la localidad de BARRIOS UNIDOS”, en el cual se evidenció que el área de intervención del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA” se enmarca dentro del Sector Normativo 14, Área de Actividad Comercio y Servicios y Tratamiento de Renovación Urbana Modalidad Reactivación.

Que el ámbito de planificación del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) «NOA», está cobijada por el Decreto Distrital 621 de 2016 *“Por el cual se incorporan áreas al Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana sobre ejes de la Malla Vial Arterial con Sistema de Transporte Público Masivo Transmilenio, se adoptan las fichas normativas de los sectores incorporados y se dictan otras disposiciones”* — modificado por el Decreto 595 de 2017— mediante el cual se incorporaron zonas al tratamiento urbanístico de renovación urbana en sus diferentes modalidades y se reglamentaron las normas urbanísticas aplicables para su desarrollo.

Que mediante el radicado n.º 1-2019-73606 de octubre 10 de 2019, Gloria Henao González y Juan Manuel Castellanos Pavia, representante legal de RENOVA CIVITAS S. A. S., en calidad de apoderados de Rubén Dimitri Yepes Delgado identificado con la cédula de ciudadanía n.º 19.429.015 y Franci Stella Santa Alvarán identificada con la cédula de ciudadanía n.º 41.937.085, titulares del derecho real de dominio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 50C-52374 y 50C-879572 ubicados en la calle 78 #50-22 y calle 74 #50-19 respectivamente, radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) «NOA» de la localidad de «Barrios Unidos» de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 080 de 2016.

Que una vez revisada la documentación aportada para la formulación del PPRU «NOA», la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU) de la SDP, mediante oficio n.º 2-2019-77086 de noviembre 18 de 2019, informó a los apoderados especiales que la formulación se encontraba completa y dio inicio al proceso de revisión de la formulación —según lo establecido en los artículos 2.2.4.1.1.7 y 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015—, solicitando conceptos técnicos a las entidades y dependencias con incidencia en el desarrollo del plan parcial, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que Rubén Dimitri Yépez Delgado actuando como representante legal de empresa PATRIMONIO YEPEZ SANGUINO S.A.S. mediante documento radicado con el número 1-2020-59093 de 2 de diciembre de 2020 manifestó su voluntad de revocar el poder otorgado y su interés en no continuar como promotor del proyecto, quedando como único promotor Franci Stella Santa Alvarán representada por Juan Manuel Castellanos Pavia, representante legal de RENOVA CIVITAS S.A.S.

Que una vez las entidades y dependencias requeridas en el proceso de revisión y evaluación de la formulación del PPRU «NOA» allegaron la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del PPRU «NOA» mediante radicado n.º 2-2021-71146 de agosto 22 de 2021, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, indicando que en virtud de lo establecido por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, los promotores disponen de un término de un (1) mes, contado a partir del recibo del referido oficio, prorrogable por solicitud del peticionario por un término de un (1) mes adicional para allegar la documentación e información actualizada, corregida o aclarada. Dicho requerimiento fue recibido por los interesados el 26 de agosto de 2021 según constancia de entrega de correspondencia de la empresa Redex.

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante el radicado n.º 1-2021-84184 de septiembre 20 de 2021, el apoderado dentro de la actuación administrativa, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la prórroga por un mes para dar respuesta al requerimiento de observaciones, y bajo radicado n.º 2-2021-86482 de octubre 1 de 2021, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP accedió a la solicitud de prórroga.

Que mediante radicados n.ºs. 1-2021-95961 y 1-2021-95965 de octubre 22 de 2021, el administrador de empresas Juan Manuel Castellanos Pavia, en calidad de apoderado dentro de la actuación administrativa, radicó ante esta Secretaría la manifestación expresa e inequívoca de desistir del trámite de la formulación del PPRU «NOA» de la localidad de Barrios Unidos, con la referencia o asunto «Desistimiento del trámite de aprobación y adopción del Plan Parcial de Renovación (sic) Urbana NOA, radicado bajo el No. 1-2019-73606.»

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala que:

“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que conforme a lo anterior la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación evaluó el desistimiento expreso presentado y verificó el marco normativo que rige la actuación, los antecedentes de la formulación del PPRU «NOA», así como los requerimientos técnicos y urbanísticos que ameritan el desistimiento del proyecto de plan parcial, encontrando que no hay fundamento que obligue a dar continuidad de oficio a la actuación administrativa, viabilidad y adopción del plan parcial en las condiciones que establece el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que teniendo en cuenta que Juan Manuel Castellanos Pavia, apoderado especial dentro de la actuación administrativa, se encuentra debidamente facultado para desistir de la formulación del PPRU «NOA», y no existe ningún vicio de fondo ni de forma en la manifestación realizada mediante los radicados n.ºs. 1-2021-95961 y 1-2021-95965 de octubre 22 de 2021, ésta Subsecretaría estima legal y pertinente aceptar el desistimiento presentado por el promotor en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ACEPTAR el desistimiento expreso que Juan Manuel Castellanos Pavia, representante legal de RENOVA CIVITAS S. A. S. —apoderado especial dentro de la actuación administrativa—, presentó mediante los radicados n.ºs 1-2021-95961 y 1-2021-95965 de octubre 22 de 2021, respecto de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana «NOA», de la localidad de Barrios Unidos, presentada por el interesado mediante oficio n.º 1-2019-73606 de octubre 10 de 2019.

Artículo 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante el oficio con radicado n.º 1-2019-73606 de octubre 10 de 2019, y toda la información anexa y

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-29535 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1841872 Fecha: 2021-11-25 16:41
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

documentos que conforman el expediente de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana «NOA».

Artículo 4. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a Juan Manuel Castellanos Pavia, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.413.014 y matrícula profesional n.º 20635, en calidad de apoderado especial de la empresa RENOVA CIVITAS S.A.S. identificada con el NIT. 901258454-7 y de Franci Stella Santa Alvarán, informándole que contra el mismo no procede en sede administrativa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo—.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2021.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Diego Mauricio Cala Rodríguez. Director de Patrimonio y Renovación Urbana.
Proyectó: Juan Guillermo Marín Londoño. Profesional Especializado, Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
Revisión Técnica: Juan Alfredo Rúa Rodríguez. Mg. Arquitecto, Subsecretaría de Planeación Territorial.
Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado, Subsecretaría de Planeación Territorial.
Hernán Javier Rodríguez Cervantes. Abogado, Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*